

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las opiniones que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Luis A. Podestá Costa

Por la Facultad

Emilio Bernat

Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari

Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Silvio Pascale

Ovidio V. Schiopetto

Por la Facultad

Angel Boigen

Por el Centro de Estudiantes

Armando Massacane

Por el Centro de Estudiantes

Año XX

Bnero, 1932

Serie II, N° 126

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Información Económico-Financiera

ARGENTINA

La Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura ha dado a publicidad un informe relativo a la zafra azucarera de la campaña 1930-31 y su relación con el período anterior.

Según dicho documento la actual cosecha asciende a 378.846 toneladas contra 337.833 toneladas en la campaña precedente y 398.986 que arroja el promedio del último quinquenio. Expresa luego el informe que por primera vez se registra en la estadística la elaboración de azúcar de remolacha, proveniente de los ingenios de San Juan y Río Negro. El rendimiento obtenido en esta clase de productos alcanza al 10.9 por ciento, y es superior a los más altos porcentos de azúcar de caña registrados en el país. No obstante ello — agrega — en comparación con los que han obtenido establecimientos en el extranjero con este tubérculo los rendimientos son apreciablemente inferiores. Del total referido, 1.557 toneladas corresponden a las elaboradas con remolacha.

De las 377.289 toneladas restantes, que son las obtenidas con caña de azúcar, 155.246 toneladas corresponden al producto refinado, es decir, un 41.1 por ciento; 178.401, sin refinar, es decir, 47.3 por ciento y 43.642 toneladas de bajo producto; es decir, 11.6 por ciento.

En los 38 ingenios que trabajaron se utilizaron en la elaboración 4.657.886 toneladas de caña, con un rendimiento en azúcar de 8,1 por ciento, uno de los más altos registrados hasta la fecha. En la cantidad de caña elaborada se registra un aumento de 441.150 toneladas, o sea el 10.5, con relación a la utilizada el año precedente.

Se ha observado en la presente cosecha que la mayor parte de la caña elaborada ha sido producida en los mismos ingenios, lo que demuestra que va disminuyendo el número de pequeños plantadores y el *quantum* de su producción, proceso que ya se había señalado en informes anteriores.

Entre las naciones productoras de azúcar corresponde a nuestro país el 12.º lugar, con el 1.34 por ciento del monto mundial, que alcanzó en la campaña que se analiza a la cifra de 28.257.660 toneladas.

La elaboración de alcohol proveniente de la caña fué de 217,842 hectolitros, acusando una ligera disminución respecto al año anterior, y siendo 184,197 hectolitros de buen gusto y 33,645 de mal gusto.

A continuación consigna el informe que nos ocupa el siguiente cuadro, en el cual se destacan todos aquellos detalles de mayor interés que ofrece el cultivo de la caña de azúcar, en los principales centros de producción del país:

ZAFRA 1930-31

Provincias y territorios	Ingenios			Caña mo- lida Tonelad.	Azúcar obten. Ton.	Rendi- miento o/o	Alcohol elaborado		
	Regis- trados	Traba- jaron	No trab.				Buen gusto Litros	Mal gusto Litros	Total Litros
Gran total de la Rep.	40	38	2	4.657.886	377.289	8.1	18.419.654	3.364.533	21.784.187
Tucumán ..	30	28	2	3.473.671	273.215	7.9	13.801.405	2.284.505	16.085.910
Santa Fe ..	2	2	—	54.743	3.742	6.8	—	—	—
Corrientes ..	1	1	—	16.469	1.043	6.3	58.351	482	58.833
Salta	2	2	—	383.250	34.043	8.9	784.355	239.834	1.024.189
Jujuy	3	3	—	675.907	61.071	9.—	3.775.543	648.307	4.423.850
Chaco	1	1	—	53.776	4.174	7.8	—	191.405	191.405
Formosa ...	1	1	—	70	1	1.4	—	—	—

Con excepción de Formosa y Jujuy, donde se registran disminuciones relativamente insignificantes — expresa el documento — en el resto del país se ha operado un aumento para todas zonas de la producción, correspondiendo, como es lógico, el mayor porcentaje a la provincia de Tucumán, dado que es la zona argentina donde se explota en mayor escala la industria. En lo que se refiere a la importación, ha sido mayor que en el año anterior, no así la exportación, que acusa una pequeña disminución, en comparación con el período precedente. No obstante ello, ambos renglones se conservan dentro de los bajos guarismos de los últimos años.

*
* *

La situación vitivinícola en Mendoza

El presidente de la Comisión Nacional de la Industria Vitivinícola Dr. Javier Padilla, ha realizado en el mes de noviembre último una visita de inspección a la provincia de Mendoza, con el objeto de recabar información sobre la situación de la industria madre de dicha provincia, después de las últimas heladas que tanto daño le han ocasionado.

Del informe presentado entresecamos los aspectos más interesantes que son los siguientes:

La impresión del que ha llegado a Mendoza después de la helada, es desoladora: el inmenso manto verde, que hace tan bella la provin-

cia andina, ha desaparecido y con él el fruto de un año de incesante trabajo; su campiña surge como en pleno invierno y es fácil advertir el efecto psicológico producido en el habitante de la región. Felizmente la reflexión sustituye rápidamente a la primera impresión y el espíritu se siente reconfortado con el conocimiento de la formidable potencialidad económica de la provincia capaz de soportar tan rudo golpe. Sin embargo, la ayuda del Gobierno Nacional no ha de faltar en la emergencia y a ello se apresta con toda decisión, como es del conocimiento público.

Los efectos del primer momento, van desapareciendo y existe optimismo en la capacidad de las fuerzas vivas.

Se advierte en la conversación con personas del lugar, la confianza en el porvenir y la seguridad de vencer las actuales dificultades gracias a la pujanza característica del pueblo mendocino. Esa confianza se acentúa con las perspectivas de poseer un gobierno activo y conocedor profundo de su industria madre.

En la rápida recorrida efectuada por los principales establecimientos de Mendoza, se puede apreciar el grado de adelanto y perfeccionamiento a que ha llegado la industria del vino entre nosotros. Mendoza puede ostentar con orgullo las más grandes bodegas de elaboración del mundo, donde se producen vinos que no tiene nada que evidiar a sus similares extranjeros.

Sus viñedos, que cubren 90.431 hectáreas de superficie, denotan la aplicación de una técnica perfecta en su cuidado y a no dudarlo, las operaciones culturales iniciadas inmediatamente después del desastre, como ser poda, abonadura, etc., harán bien pronto en el viticultor la confianza en esa riqueza que ha sabido crear.

Para bien de Mendoza, la helada última la encontró con un stock de vinos casi igual al de una cosecha íntegra, lo cual le permitirá reponerse rápidamente de las pérdidas sufridas, salvando al propio tiempo los efectos de la superproducción que venía soportando sin posibilidad de solución.

Como termino de señalarlo, la helada última ha venido a solucionar inesperadamente una situación que se hacía insostenible para Mendoza; en efecto, el problema subsistente hasta el día 8 de Noviembre implicaba la pérdida de más del 50 % de uva en las cepas, a causa de haberse acumulado tal stock de vinos en las bodegas, que el espacio disponible iba a resultar insuficiente para almacenar la próxima cosecha.

Este desastre que alcanza según datos de la Dirección de Industrias de la Provincia al 94 % de la producción ha encontrado a Mendoza con una existencia de 5.259.240 hectólitros de vino los cuales más 355.554 hectólitros, que según cálculos se elaborarán con la uva que queda, llegará a 5.614.794 hectólitros, es decir, una cantidad suficiente para abastecer el mercado hasta el 1° de Mayo de 1933 siempre que la salida de vinos de Mendoza se mantenga igual al registrado en el último año.

Estos datos y otros que surgen de las estadísticas oficiales que doy a conocer más adelante, son los que en mi concepto deben orientar la acción de Gobierno en esta emergencia; en definitiva, son los viticultores mendocinos los que soportan la mayor parte de las consecuencias

del desastre, pues el bodeguero como hemos visto dispone todavía de un stock suficiente de vino para atender a su clientela.

Lo dicho significa que el grave problema que se había planteado con la especulación de vinos de cosechas anteriores, ha desaparecido de raíz, pero queda subsistente la amenaza de una superproducción de vino para los años próximos; es precisamente llegado a este punto que deseo recordar algunos estudios que tiene hechos la Comisión Nacional de la Industria Vitivinícola y que a mi juicio deben aplicarse de inmediato; según esos estudios, parte de la elaboración de vinos de la región de Cuyo, no se ajustaría estrictamente al espíritu y letra de la ley de vinos, ni al criterio técnico que es proverbial en la enología. Me refiero a los alambiques permitidos en las bodegas y a las elaboraciones hechas con uvas sobremaduras todo lo cual favorece el aumento en la elaboración y en definitiva es lo que aparte de dar un producto de menor calidad, va acumulándose en stock de difícil salida.

Este hecho, unido al estiramiento y adulteraciones de todo género que sufre el vino en los centros de consumo, hace urgentísima la acción del control por parte del Estado, pero organizada con criterio puramente técnico.

Con una Policía del vino que extienda su acción hacia todos los centros de elaboración y de consumo de vinos en el país quizá tuviéramos la grata sorpresa de comprobar que el país puede consumir todo el vino que produce.

Hay un hecho importante que se relaciona con lo expresado anteriormente y es lo que se refiere al precio del vino y al consumo. Está probado ya que un aumento del precio en el vino, frena el consumo y acelera la producción siendo por lo tanto un factor importante que debe tenerse presente cuando se trata de explicar los fenómenos que ofrece nuestra industria vitivinícola; esa ha sido también a mi juicio, una de las causas determinantes de la crisis que soporta dicha industria.

Sin analizar los factores más o menos artificiosos que han influido anteriormente en hechos semejantes voy a demostrar que en los actuales momentos y a pesar del desastre sufrido por Mendoza, no se justifica la elevación de precio que ha sufrido el vino. Tomando como base los datos oficiales obtenidos de la Dirección General de Industrias de Mendoza y de la de San Juan, se puede establecer el siguiente balance de producción en las Provincias de Cuyo:

Balance de producción — Zona de Cuyo 1931|33

San Juan

Producción calculada antes de la helada, quintales métricos	3.707.580
<i>A deducir:</i>	
15,3 %, por heladas, quintales métricos	567.260
Export. uva fresca (1931) quintales métricos	709.725
Export. uva fresca (1931) correspondiente a Mendoza, quintales métricos	165.490

Uva para pasa, quintales métricos	59.760	
Uva para elaborar, su capacidad libre, quintales métricos	2.060.100	3.562.335

Vino

Excedente de uva, quintales métricos		145.245
o sea equivalente en vino a hectólitos		107.570

Existencia al 1° de noviembre ppdo., hectólit.		1.833.000
Producción calculada para 1932, hectólitos..		1.526.000
Excedente sobre la capacidad libre, hectólitos		107.570

Total, Hectólitos 3.466.570

Salidas calculadas hasta el 1° de Mayo de 1933	1.789.362	
Reservas	360.000	

2.149.362

Excedente real de la cosecha de 1932 1.317.208

Sumas iguales 3.466.570 3.466.570

Existencia de vino al 1° de noviembre ppdo. Htls.	5.259.240	
Producción 1933, según Dirección Gral. de Industrias, Htls.	355.554	

Total, hectólitos 5.614.794

Consumo 1932, hectólitos	5.580.000	
Remanente, hectólitos	34.794	

Sumas iguales, hectólitos .. 5.614.794 5.614.794

Existencia en <i>Mendoza</i> (al 1° de noviembre ppdo.), Htls.	5.259.240	
Existencias de <i>San Juan</i> (al 1° de noviembre ppdo), Htls.	1.833.000	
Producción de <i>Mendoza</i> , 1932 Htls.	355.554	
Producción de <i>San Juan</i> , 1932, Htls.	1.633.570	

Htls. 9.081.364

Consumo y salidas de <i>Mendoza</i> calculado hasta el 1° de mayo de 1933, Htls.	5.580.000	
Salidas de <i>San Juan</i> , íd. íd.	1.789.362	

El 1° de mayo de 1933 habrá en existencia en *San Juan* y *Mendoza* 1.712.002

Sumas iguales, Htls. 9.081.364 9.081.364

El cuadro precedente indica:

1º. Que Mendoza tiene vino suficiente para proveer a sus clientes hasta el 1º de Mayo de 1923.

2º. Que San Juan, elaborando toda su capacidad disponible tendrá en la misma fecha un excedente de más de 1.000.000 de hectólitros de vino, sin contar con la cantidad de 107.570 hectólitros provenientes de 145.225 quintales de uva que no tendrá colocación posible en sus bodegas.

El balance entre Mendoza y San Juan arroja pues un excedente sobre el consumo hasta el 1º de mayo de 1933 de 1.712.006 hectólitros, que viene a probar nuestras aseveraciones.

Ahora bien, esta situación podría arreglarse ya sea permitiendo para Mendoza la salida de los vinos de 1933 antes del 1º de octubre o bien con oportunas transacciones comerciales entre viñateros y bodegueros de las dos provincias. Tales transacciones, podrían iniciarse en la próxima cosecha con compras de uvas de San Juan por bodegueros mendocinos de las cuales se podrían transportar el mosto en forma sulfitada, a objeto de evitar transporte de uvas por razones de policía vegetal, como también lo señala el Director de Industrias de Mendoza en un informe elevado al Gobierno de la Intervención.

Con estos antecedentes, nada justifica, repito, que el aumento de precio que los industriales de Cuyo han impuesto al vino.

La forma como se ha cumplido con su plan de emergencia y la inesperada situación que ha venido a plantear la helada reciente, parecería indicar el momento más propicio para intentar una transformación de ese organismo en una entidad siempre de orden gremial para bodegueros y viñateros, pero cuya acción sea dirigida especialmente a la organización del crédito como ayuda eficaz y necesaria a la industria vitivinícola.

En mi entender, esta transformación es sencilla, pues suponiendo para la Sociedad Vitivinícola de Mendoza una deuda de 34.000.000 de pesos y una existencia de 3.800.000 Htls. de vino como de su propiedad, la realización de ese stock de vino, a razón de \$ 0,15 el litro, le dará 57.000.000 pesos, con los cuales pagaría sus deudas actuales y le restarían 23.000.000 de pesos para constituir el capital de la nueva institución. Desde luego que esta liquidación contemplaría los intereses creados alrededor de la Sociedad, de modo de llevar las cosas a la normalidad sin provocar oscilaciones bruscas que podrían ser fatales para la vitivinicultura.

Por el momento y mientras la Comisión Nacional se expida respecto a las producciones de carácter permanente que reclama la industria vitivinícola del país, lo que probablemente será antes de fin de mes, opino que corresponde aplicar las siguientes medidas, en salvaguarda de los intereses de dicha industria en las provincias de Cuyo:

1º. Transformación de las Sociedades Vitivinícolas en instituciones gramiales y de crédito para los viticultores y bodegueros y liquidación del actual organismo para saldar sus deudas con el Consorcio Bancario y constituir los fondos de las nuevas entidades.

2º. Organización inmediata de la Policía del Vino, con asiento en la Capital Federal y contros directo en los centros de elaboración y con-

sumo de la República. Esta organización, para que rinda el máximo de eficacia debería hacerse bajo la jurisdicción del Ministerio de Agricultura con intervención de sus reparticiones técnicas y a base del personal ya nombrado con aquel fin.

Creo sinceramente, que estas dos medidas bastarían por el momento para estabilizar la industria vitivinícola, afianzar el crédito de nuestros vinos y hacer desaparecer el fantasma de la superproducción.

*
* *

El trust vitivinícola El juez de instrucción de la Capital Federal doctor Malbrán por ante la secretaria Zaldarriaga ha dictado resolución en el juicio promovido contra la Sociedad Vitivinícola de Mendoza por supuesta violación a la ley 11.210, resolviendo en definitiva que no existe delito de trust en la formación de la referida entidad vitivinícola.

Damos a continuación los antecedentes de dicho juicio y la resolución pertinente.

Antecedentes

En el juicio que la S. A. Establecimientos Vitivinícolas Francisco P. Calise Ltda. había promovido contra la Sociedad Vitivinícola de Mendoza ante el Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Amuchástegui, sobre nulidad o rescisión del contrato general de compra venta de vinos que aquella entidad tiene celebrado con sus asociados, el Juez de Comercio de Mendoza Dr. Moyano, a requisición de la Sociedad Vitivinícola promovió a aquel magistrado una contienda de competencia por inhibitoria para que se desprendiese del conocimiento del juicio y lo enviase a la jurisdicción del magistrado mendocino. El Dr. Amuchástegui, al resolver la contienda de competencia, sostuvo su propia jurisdicción y mandó elevar los autos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para que la dirimiera en definitiva y encontrando que en las manifestaciones de la demanda de la S. A. Calise había la denuncia de un delito, mandó pasar los antecedentes al Juez de Instrucción en turno de la Capital Federal. La Sociedad Vitivinícola de Mendoza apeló de esta última decisión y concedido el recurso, fueron los autos elevados a la Cámara de Apelaciones en lo Comercial.

Estando allí para resolver, la Sociedad Establecimientos Vitivinícolas Francisco P. Calise Ltda., desistió de su demanda, por haberse allanado a cumplir con la Vitivinícola de Mendoza el contrato impugnado y con tal motivo los autos bajaron de la Cámara al Juez Amuchástegui, quien ordenó pasarlos de inmediato al Juez de Instrucción en turno, a los efectos de la denuncia del presunto delito de violación de la Ley de represión de los trusts.

La Sociedad Vitivinícola apeló nuevamente de esta decisión, pero ya los autos estaban en la justicia de instrucción, porque habían sido remitidos por el Juez Amuchástegui, sin notificar su decisión a la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, ni esperar a que ella quedara ejecu-

riada y no obstante que el anterior recurso, concedido, no había desistido aquélla, ni lo había resuelto la Cámara de Apelaciones en lo Comercial.

En este estado el asunto, la Sociedad Vitivinícola de Mendoza hizo presente aquellas y otras circunstancias al Juez de Instrucción, por lo que este magistrado pudiese creer del caso devolver los autos al Juez de Comercio, para que fuese previamente resuelta la apelación pendiente, y con el objeto también de que fuesen tenidas en cuenta al resolver.

El Juez de Instrucción Dr. Malbrán dictó entonces la resolución siguiente:

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931

Autos y vistos: La denuncia formulada por el representante de los Establecimientos Vitivinícolas Francisco P. Calise en la demanda por rescisión de contrato interpuesta contra la Sociedad Vitivinícola de Mendoza S. A., cuyos antecedentes han sido remitidos a este Juzgado de Instrucción en virtud de lo resuelto en el juicio expresado por el señor Juez de Comercio Dr. Amuchástegui, y

CONSIDERANDO:

Que la remisión de los antecedentes por el señor Juez de Comercio para la investigación del delito de represión de la especulación y monopolios castigados por la ley 11.210, no puede estar supeditada a la resolución del Tribunal de Apelación, como parece ser la mente en que se apoya la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, para oponerse a la instrucción de este sumario, porque aun cuando la Excm. Cámara Comercial de Apelación resolviera revocar el fallo dictado por el señor Juez Amuchástegui, la intervención de este Juzgado es procedente y dicha revocatoria no podría paralizar esta intervención ni aun con la demostración de la evidente inexistencia del delito, porque esa declaración es el resorte exclusivo de la Justicia Criminal. De los antecedentes que surgen de los autos se ve claramente que la Sociedad Anónima Vitivinícola de Mendoza fué fundada por un grupo de personas que dedican sus actividades a la industria del vino con el propósito de defender sus intereses económicos y perfeccionar los medios de producción. Los accionistas de la Sociedad son personas vinculadas estrechamente con su industria, como se desprende del art. 7 de los Estatutos Sociales, que fija taxativamente quiénes pueden ser tenedores de las acciones, estableciendo que su transferencia sólo podría hacerse con la conformidad de su Directorio y siempre que el adquirente se encuentre comprendido dentro de la disposición citada, por ser las acciones nominativas. Los fines perseguidos por la Sociedad nombrada son loables y tienden por consiguiente a la defensa de los intereses de la producción. Los métodos para llegar a esos fines son los que dan margen a esta denuncia. Dice la demandante en su escrito de fs. 1 del expediente remitido por el señor Juez de Comercio, que la Sociedad de referencia, inmediatamente de formada se estatuyó un sistema de contrato con los bodegueros, en virtud del cual compraba a éstos el 60 % de la existencia total del vino por el precio de cinco centavos y medio el litro, que se comprometía a pagar por cuotas, obligán-

dose el bodeguero a comprar a la Sociedad todo el vino que precisara al precio de catorce centavos el litro, formándose las cláusulas consiguientes para el caso de incumplimiento del contrato por parte del bodeguero y subordinándose la existencia del convenio a la condición de que debían suscribir contratos entre la Sociedad y los bodegueros que representaren por los menos el 90 % de la totalidad del vino que se exporta de la provincia de Mendoza. El demandante sostiene que esas convenciones importaban un atentado a la libertad de industria y comercio, porque el bodeguero que no las suscribía no podía vender su vino ni explotar su industria libremente, debido a que las Oficinas Públicas impulsadas por la Sociedad Vitivinícola no les despachaban los certificados de análisis ni los autorizaban para la venta, impidiéndoles el libre comercio de su producto; tendiendo los contratos citados a la formación de un monopolio prohibido y castigado por la ley 11.210. El señor Agente Fiscal sostiene en su vista de fs. 2, que los hechos son ajenos a la jurisdicción del infrascripto. Los actos imputados al Directorio de la Sociedad de referencia no consisten en la fundación de la misma ni en la clasificación del art. 1º. de la referida ley 11.210, que castiga todo convenio, pacto o fusión de capitales destinados a crear o sostener un monopolio, sino en los procedimientos puestos en práctica por su directorio en beneficio de sus accionistas, procedimientos que evidentemente se habrían ejecutado dentro del territorio de la Provincia de Mendoza por consistir en contratos celebrados con los bodegueros en aquel lugar. La constitución de la Sociedad, domiciliada según sus propios estatutos agregados, en esta Capital, nada tiene de delictuoso dentro de los preceptos de la ley 11.210, porque no ha sido creada como un pool, trust, sindicato, kártell o, como quiera llamarse, destinado a implantar un monopolio de la industria del vino. Es una simple asociación de defensa de los intereses de las personas que se dedican a esa rama de la producción del país, y es bien sabido que no toda fusión de capitales es perjudicial para la Nación y ni siempre constituye un fraude al comercio, a la industria, a la producción. La defensa lógica de los intereses del productor o del industrial no es ni puede ser punible, si esa defensa, no está destinada a crear dificultades a otras personas en la libre concurrencia del comercio de los mismos artículos que el trust, pool, etc., se proponen defender. No puede exigirse que quien trabaja lo haga sin beneficios y no puede pedirse por consiguiente que el que trabaja esté obligado a entregarse inerme a la primera dificultad que se le presente. Considero, por las razones apuntadas, que no existe delito de trust en la formación y constitución de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, único punto de vista en el que sería competente el infrascripto para entender en esta denuncia. En cuanto se refiere a los contratos con los bodegueros de Mendoza, que ha merecido el llamado de atención del señor Juez Amuchástegui y que se presentaron como violatorios de la ley 11.210, en el escrito de demanda del expediente agregado, es evidente que fueron suscriptos en esa Provincia y allí deben ejecutarse. Por consiguiente, si constituyen violaciones a la ley de trusts mencionada en el curso de esta resolución, el señor Juez ordinario de aquella Provincia es el único habilitado para apreciar si se ha violado los principios de libre concurrencia que la ley defiende.

A mayor abundamiento debo citar en este lugar el fallo dictado por este Juzgado en el caso de las Compañías de Electricidad de Córdoba, confirmado por la Excm. Cámara con fecha 16 de octubre del corriente año, en el que se resolvió que los actos ejecutados en aquella ciudad por los representantes de ambas compañías conferirían la competencia del caso a la jurisdicción de los Tribunales de aquella Provincia. Por ello y teniendo en cuenta la opinión del señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los arts. 200 y 207 del Código de Procedimientos Criminales,

RESUELVO:

Desestimar la presente acusación, que debe ser remitida al señor Juez del Crimen en turno de la Provincia de Mendoza a sus efectos, agregándole al exhorto, testimonio del escrito de demanda de fs. 1, de la resolución del señor Juez de Comercio de Mendoza de fs. 33, el exhorto de fs. 35, del contrato de fs. 50, de la vista fiscal de fs. 52, de la resolución de fs. 56 y del estrito de fs. 70, que paralizó el fallo de segunda instancia, todos del expediente agregado.

Hágase saber y despachados los testimonios, devuélvase el expediente agregado al Juzgado de su procedencia.

(Firmado): *Malbrán*. — Ante mí: Zaldarriaga.